

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DE 2014, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los

principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido desempeño de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo cuarto y 18, fracciones I y II del Código.
5. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
6. El artículo 20, fracciones I, II y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y fortalecer el régimen de asociaciones políticas, en su ámbito de atribuciones.
7. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o local y como invitados permanentes un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

8. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación ~~por mayoría calificada~~, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. De acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.
10. En este orden de ideas, de cara a la reciente reforma constitucional en materia político electoral, y de manera particular respecto de la “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del dos mil catorce, misma que entró en vigor al siguiente día de su publicación, la cual en su artículo Transitorio Décimo Octavo establece que: *“... Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014”*.
11. Asimismo, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal”, entrando en vigor el día de su publicación, mismo que en su Artículo Transitorio Primero señala que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes que el Instituto Electoral haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General, seguirán bajo la competencia del órgano local en

atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

Los gastos realizados por los partidos políticos en el Distrito Federal hasta antes de la entrada en vigor de la referida Ley General, serán fiscalizados por el Instituto Electoral con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

En el mismo sentido, el Transitorio Séptimo señala que los procedimientos y actividades del Instituto Electoral que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del Decreto, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

12. En razón de lo establecido en los artículos transitorios en cita, si bien es cierto, se obliga a concluir la revisión de los gastos de los partidos políticos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, también lo es, que al establecerse que deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014, obliga a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), a fin de garantizar los principios de certeza y legalidad, a disponer plazos específicos para cada una de las etapas que entraña la fiscalización de informes parciales de los partidos políticos, correspondientes al periodo del 1 de enero al 23 de mayo de 2014, mismos que otorguen las garantías a los partidos políticos para el cumplimiento de sus obligaciones y permitan a esta autoridad concluir en el periodo dispuesto por el artículo transitorio.
13. De esta forma, la UTEF, en el marco de sus atribuciones, elaboró un proyecto de calendario en el cual se establece el plazo para que los partidos políticos presenten a este Instituto Electoral los informes relativos al origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al periodo del primero de enero al veintitrés de mayo de dos mil catorce, asimismo, se detallan los plazos para que el órgano fiscalizador realice la revisión de los

informes parciales, haga las notificaciones y comunique a los partidos políticos los errores u omisiones, así como las observaciones subsistentes, elabore el dictamen consolidado y resolución atinentes, así como la opinión de esos documentos por parte de la Comisión de Fiscalización y su posterior conocimiento por el Consejo General. Ello, con el objeto de dotar de certeza y seguridad jurídica a los partidos políticos en la revisión de sus recursos.

14. Así las cosas, con fecha dos de julio de dos mil catorce, la UTEF remitió a la Comisión de Fiscalización el oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/UTEF/640/2014, junto con el calendario de las actividades de dicha Unidad relativas a la fiscalización de los informes parciales de 2014, de los partidos políticos, de conformidad con el artículo transitorio décimo octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el diario oficial de la federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como los artículos primero y séptimo transitorios del Código, para que en su caso, emita opinión favorable a ese respecto.
15. En ese sentido, el siete de julio dos mil catorce, en la Décima Sesión Extraordinaria la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo emitió opinión favorable al proyecto de calendario antes mencionado y ordenó someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el “Calendario de las actividades de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización relativas a la fiscalización de los Informes parciales de 2014 de los partidos políticos, de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014”; documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

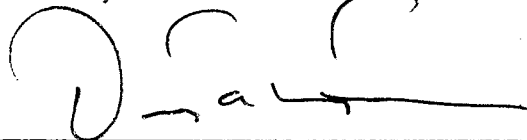
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para que dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, se notifique por oficio el presente Acuerdo y su anexo, a los representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo General.

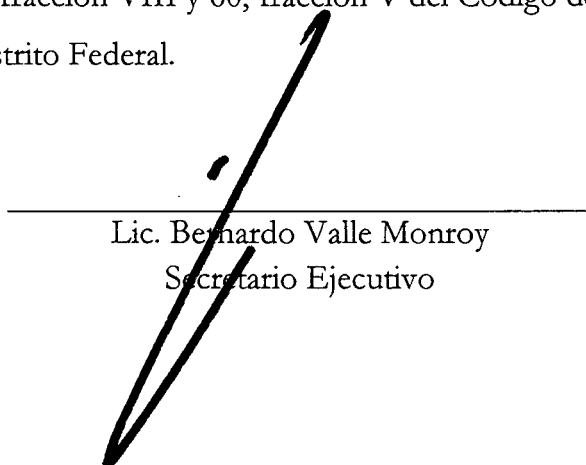
CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página electrónica *www.iedf.org.mx*.

QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página web *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de julio de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



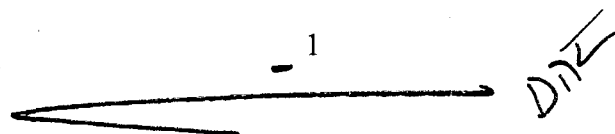
Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

**PROYECTO DE CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES
AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 23 DE MAYO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO
OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE FECHA 23 DE MAYO 2014**

NO.	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	SOPORTE
1	Recepción de los informes parciales del 1 de enero al 23 de mayo de 2014 de los partidos políticos.	Art. 266 fracción I, inciso a) Código (Plazo ajustado a 25 días)	Del 9 de julio al 12 de agosto de 2014	Informe
2	Revisión de los registros contables y de la documentación comprobatoria, que respalda los informes de los partidos políticos.	Art. 268 fracción I Código (Plazo ajustado 20 días)	Del 13 de agosto al 9 de septiembre de 2014	Acta
3	Notificación de errores u omisiones.	Art. 268 fracción II Código (Al termino de la revisión)	9 de septiembre de 2014	Notificación
4	Plazo para recibir respuestas a la notificación de errores u omisiones.	Art. 268 fracción II Código (Plazo ajustado a 7 días)	Del 10 al 19 de septiembre de 2014	Oficio
5	Plazo para el análisis de las respuestas e informar si las aclaraciones o rectificaciones subsanan o no los errores u omisiones notificados.	Art. 268 fracción III Código (Plazo abierto 10 días)	Del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2014	Oficio
6	Plazo para recibir respuestas al oficio de notificación de errores u omisiones no subsanados.	Art. 268 fracción III Código (Plazo ajustado a 3 días)	Del 6 al 8 de octubre de 2014	Oficio
7	Plazo para el análisis de las respuestas	Art. 268 fracción III Código (Plazo abierto 8 días)	Del 9 al 17 de octubre de 2014	Cuadro de los resultados
8	Confronta para la notificación de observaciones subsistentes determinadas en la revisión de los informes.	Art. 268 fracción IV Código	20 de octubre de 2014	Acta y oficio de Notificación
9	Plazo para recibir respuestas al oficio de notificación de observaciones subsistentes.	Art. 268 fracción IV Código (Plazo ajustado a 7 días)	Del 21 al 29 de octubre 2014	Oficio



**PROYECTO DE CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES
AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 23 DE MAYO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO
OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE FECHA 23 DE MAYO 2014**

NO.	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	SOPORTE
10	Plazo para el análisis de las respuestas, elaboración del Dictamen Consolidado.	Art. 268 fracción VI. Incisos del a) al g) Código (Plazo ajustado a 10 días)	Del 30 de octubre al 12 de noviembre de 2014*	Dictamen
11	Plazo para elaborar y concluir los proyectos de Resolución	Art. 268 fracción VI, penúltimo párrafo Código (Plazo ajustado 15 días)	Del 13 de noviembre al 4 de diciembre de 2014*	Resolución
12	Opinión de la Comisión de Fiscalización respecto de los proyectos de Dictamen Consolidado y Resolución.	Art. 48 fracción VI y Art. 268 fracción VI, último párrafo y Art. 90 fracción III Código	Del 8 al 12 de diciembre de 2014**	Dictamen y Resolución
13	Remitir al Secretario Ejecutivo los proyectos de Dictamen Consolidado y Resolución, para su presentación al Consejo General	Arts. 268 fracción VI, último párrafo, 35 fracción XIII y. 90 fracción III Código (3 días)	Del 15 al 17 de diciembre	Dictamen y Resolución

Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

* Se consideraron como días inhábiles: 16 de septiembre y 17 de noviembre, ambos de 2014.

** Incluye el plazo para convocar a sesión de la Comisión de Fiscalización.